

que sean priuados de los dichos officios que assi touieren.

Otrosi q los processos q fueren apelados para ante nos o para la chancilleria y las pesquisas y testimonios q embiaré cerrados despues q fueré sinados y cerrados y sellados los faga sobre escreuir en cima poniendo entre q partes y el juez delante quien fue apelado y aquié va remitido si al consejo o ala chancilleria o q venga sellado y de clare cō q sello viene sellado y quel processo q fuere ante nos se pñente ante los del nro cōsejo: o si se presentare ante las puertas de nra camara q fasta otro dia se presente en consejo y q todos los pcessos y pesquisas sinados vengā a nra corte en hoja de pliego entero y puestos los derechos en las espaldas: so pena quel escriuano q de otra manera lo fiziere tome lo q lleuare del processo conel quatro tanto para nra camara.

Item q no consentā q sus escriuanos ni el escriuano de cōsejo ni los escriuanos publicos del nūero ni otros lieue derechos algunos delas escripturas y pcessos q ante el los passare q pertenesiere al cōsejo dela parte del dicho concejo: por q nos qremos q por razō de sus officios seā tenudos a ello.

Otrosi q no consentā a nros comissarios ni a otros juezes algunos ni effecutores llevar derechos algunos de effecuciō llevando salario y no llevando salario los lleuen por la tabla de los derechos del concejo dōde se hiziere la effecuciō y no en otra manera y q no lleue accessorias ni vistas de processos ni otro salario alguno: saluo lo contenido en nras cartas: so pena q los escriuanos que lo lleuaren lo tornē todo conel quatro tanto para la nra camara.

Ite que no consentā q los escriuanos nōbrados en las nras comissions q para el o para otros juezes diere mos lieue los derechos de los pcessos y escripturas q por ante ellos passare saluo por la dicha tabla del concejo dōde se conociere dela causa q fuere cometida y no doblados so la dicha pena de quatro tātō para la nra camara.

Otrosi q no cōsientē traer vara a otra ningūa psona saluo el y sus oficiales y a los alcaldes dela hermandad y a los alguaziles dela inquisiciō y a los alcaldes y alguaziles dela nuestra corte dentro delas cinco leguas dela corte o al q nos diere mos especialmēte poder para la tener por nra carta firmada de nros nōbres y sellada cō nro sello.

vista //

Otrosi q no consentā que qñesquier alguaziles o effecutores quando fuerē a hazer effecucion fuera dela ciudad o villa de q tienē cargo lieue derechos dela yda y tornada mas q por vn camino avn q aya de fazer y faga muchas effenciones y en diuersos lugares: y q lieue y reparta por rata delas effecuciones q fiziere y q esto mismo guardē los escriuanos y al q lo contrario fiziere gelo faga pagar conel q̄rotanto por la p̄mera vez y por la segūda de mas de esso q sea suspēso del officio por seys meses y por la tercera q pierda el officio y q lo effecute assi el juez y si fuere negligēte en ello q̄l dicho juez pague la pena.

razones de...

Item q cada y quādo se platicare algūa cosa en cōsejo q particularmēte toq alguno de los regidores o a otras psonas q ende estouiere se salga luego la tal psona o psonas a quié tocare el negocio y no torne entre tanto q en aq̄l negocio se platicare: y esto mismo se faga si el negocio tocare a otra psona q conel tēga tal deudo o tal amistad o razon por cuya causa deua ser recusado y los autos que se hizieren contra esto que no valan.

att. c.

Otrosi q las penas q ptenescē a nra camara q fuerē adjudicadas por vos o vros oficiales pa la camara o para la guerra y las otras penas arbitrarias q vos pusierdes de vro officio avn q sean aplicadas a obras publicas o pias q vos o vros oficiales

